



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 249 DE 30 MAYO 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las*

ADQ



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE 30 MAYO 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024 publicada el 26 de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer treinta y cuatro (**34**) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185582**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024 conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala los señores **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249** y **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.052.396.452**, ocuparon la posición No. **21** y No. **35**, respectivamente.

Que mediante oficio No. 20244401425021 de fecha cuatro (4) de julio de 2024, la Comisión de Personal de la Unidad Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó la exclusión del señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249**, argumentando que "*(...) el aspirante no acredita la totalidad de los requisitos, se solicita la exclusión de la lista de elegibles contenida en la Resolución 13157 del 25 de junio de 2024 - 2024RES-400.300.24-053196, puesto 21, con fundamento en el criterio establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, según el cual la persona "14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria."*

Que una vez analizada la solicitud de exclusión de la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante de la Resolución 1629 del trece (13) de marzo del 2025 "*Por medio de la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de treinta y cinco (35) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos*", indicó que:

*"(...) la CNSC procedió a verificar el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (...). [concluyendo que] (...) el aspirante **HENRY ARMANDO YANQUE** (sic) **AVILA** cumple en debida forma con el requisito mínimo exigido en el Manual de Funciones (...) toda vez que a la fecha el elegible cuenta con la*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE **30 MAYO 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

licencia de conducción de las categorías C1 y B1 vigentes. (...)", y resuelve "Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de las listas de elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este acto Administrativo:

Posición Lista de Elegibles	OPEC	No. Resolución lista de elegibles	Identificación	Nombres
21	185582	Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024	7.178.249	HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA

(...)"

Que a su vez, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. **338512**, registrada el día veintiocho (28) de marzo de 2025, (con firmeza el primero (01) de abril de 2025), autoriza a "La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185582	31	MARIA YOLANDA SARMIENTO CABARIQUE	28156921	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
2	185582	32	DUBAN GERARDO BLANCO HERNANDEZ	1007414529	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
3	185582	32	JOSEPH EMERSON LEMOS TORRES	1144149742	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
4	185582	32	ELIZABETH KATHERINE GOMEZ NAVARRO	1100954243	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
5	185582	33	ANDERSSON CAMILO CASTELLANOS RUBIO	1006778468	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
6	185582	33	JHON ALEXIS RIVERA MOSQUERA	1143871980	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
7	185582	34	HERNANDO MORA ORJUELA	15879171	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
8	185582	35	CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA	1052396452	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
9	185582	35	OSCAR IVAN MARTINEZ GARCIA	1101459581	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
10	185582	36	JULIO CESAR CUELLAR LAGUNA	83027373	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
11	185582	37	LUIS ALEJANDRO BLANCO DUARTE	1012387950	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba. (...)" (Subrayas fuera de texto).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE **30 MAYO 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

Que en consideración a que la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende once (11) elegibles quienes ocuparon las posiciones 31, 32, 32, 32, 33, 33, 34, 35, 35, 36 y 37, para ocupar empleos que se encuentran en distinta ubicación geográfica. la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, les informó a estos elegibles que el día cuatro (04) de abril de 2025, se adelantaría sesión virtual con el fin de dar a conocer las diferentes ubicaciones geográficas disponibles para el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **185582**, y que se pudiera realizar una nueva escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, y en consideración a que se cuenta a la fecha con varias plazas con distinta ubicación geográfica de las ofertadas para ser provistas, por cuanto los elegibles nombrados inicialmente no aceptaron el nombramiento en período de prueba, o no se posesionaron, la entidad estimó procedente citar para el cuatro (04) de abril de 2025, la respectiva reunión, incluyendo en la citación al señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA**.

Que la sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **185582**, se realizó el cuatro (4) de abril de 2025.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, el señor **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.052.396.452**, escogió la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 146 de fecha once (11) de abril de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.052.396.452**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13**, en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5°) de la Resolución PNNC No. 498 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400727101 de fecha once (11) de abril de 2025, remitido en el catorce(14) de abril por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE **30 MAYO 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, mediante escrito de fecha treinta (30) de abril de 2025, radicado bajo el No. 20254400727101 manifiesta que: "(...) *no acepto el cargo de operario, dado que el día de la reunión el moderador nos dio a conocer las áreas las cuales podíamos escoger y entre ellas se encontraba **Cinaruco** y el decía que esta área se encontraba en el departamento de Casanare (...), pero el día que el jefe de área me llamó me dio a conocer que es en un municipio de Arauca colindando con Venezuela y que las fuertes temperaturas que hay en esa área afectan mi salud física, también por la distancia se vería afectada mi vida familiar ya que tengo una bebé muy pequeña y los traslados de Arauca a m Santander demandan mucho tiempo y dinero (...)*". (Sic)

Que a su vez, en el artículo cuarto (4°) de la referida Resolución, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a través del acto Resolución PNNC No. 109 del dieciocho (18) de mayo de 2023, al servidor público **CIRO ALFONSO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.609.918**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)*". (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)*

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

NOJ



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE **30 MAYO 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

La Corte en esta oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a la manifestación de no aceptación por parte del señor **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 146 de fecha once (11) de abril de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE **30 MAYO 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. **13157** del 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 146 de fecha once (11) de abril de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.052.396.452**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 146 de fecha once (11) de abril de 2025, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional efectuado a través de la Resolución PNNC No. 109 del dieciocho (18) de mayo de 2023, al servidor público **CIRO ALFONSO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.609.918**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **CRISTIAN RENÉ PALACIOS MEDINA**, al servidor público **CIRO ALFONSO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **249** DE **30 MAYO 2025**



"Por medio de la cual se deroga la Resolución 146 del 11 de abril de 2025"

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **30 MAYO 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Elaboró: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Humana.